



Ilmo. Sr. D. Enrique Jiménez Goicoa
Director General de Industria
Dpto. de Industria Comercio Turismo y Trabajo
GOBIERNO DE NAVARRA
Parque Tomás Caballero 1, 5ª planta
31005 PAMPLONA

Madrid, 25 de julio de 2000

Ilmo. Sr.:

Con fecha de entrada en esta Comisión el 8 de mayo de 2000 se ha recibido escrito de la empresa INCOGEN SA, mediante la cual se pone en conocimiento de la Comisión los problemas que esta empresa tiene con IBERDROLA, S.A. para conectar su planta de cogeneración con la subestación de Aoiz (Navarra), así como para modificar el contrato de compraventa de electricidad para la exportación de electricidad.

De acuerdo con la carta remitida por INCOGEN, S.A., esta empresa solicitó a IBERDROLA el 10 de enero, 23 de marzo, 11 de abril y 26 de abril de 2000 el punto y las condiciones de conexión a la subestación de Aoiz de un grupo motogenerador de 3.030 kW de potencia nominal sin que hasta el momento haya recibido respuesta alguna por parte de la referida compañía.

Con fechas 9 y 30 de marzo, 10, 11 y 26 de abril de 2000 INCOGEN SA solicitó a IBERDROLA, sin éxito, un nuevo contrato de compraventa de electricidad para la exportación de 6 MWe, tras haberse realizado la conexión definitiva de dos de los grupos motogeneradores de la planta de cogeneración con la subestación de Aoiz.

La instalación de cogeneración, ahora propiedad de INCOGEN SA, con fecha 4 de julio de 1997 fue incluida en el régimen especial en el grupo d) del RD 2366/1994 por el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo del Gobierno de Navarra.

El Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión celebrada el 18 de julio de 2000, acordó remitir a la empresa INCOGEN SA carta contestando a la consulta planteada por la misma con entrada 8 de mayo de 2000.

Asimismo, el Consejo, en aplicación del principio de coordinación administrativa, ha aprobado remitir a su Comunidad Autónoma escrito de INCOGEN SA. En este mismo ámbito, el Consejo recuerda que la Comisión Nacional de Energía emitiría informe en este asunto si éste es solicitado por esa Comunidad Foral, de acuerdo con lo establecido en la función Sexta del número 1 del Apartado tercero de la Disposición adicional undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Pedro María Meroño Vélez
Presidente